



PROYECTO DE LEY

“La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley...”

Artículo 1°.- Se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los anticipos de los meses de junio a diciembre de 2025 inclusive, a los contribuyentes categorizados como locales; y de las cuotas bimestrales 3 (tres) a 6 (seis) del 2025, en el caso de aquellos que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado, a las actividades de comercialización (mayorista y minorista), reparaciones y otras actividades de prestaciones de obras y/o servicios, que se desarrollen en la zona delimitada por las calles Luis Sáenz Peña, Carlos Calvo, Santiago del Estero y Avenida San Juan.

Artículo 2°.- La exención establecida en la presente ley alcanza exclusivamente a los ingresos provenientes en forma directa de la actividad mencionada en el artículo 1°, por lo que, si el contribuyente o responsable desarrollara más de una actividad declarada, la exención sólo aplicará respecto de aquélla allí indicadas.

Artículo 3°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá solicitar la información y requisitos que entienda oportunos a fin de hacer efectiva la exención establecida en la presente ley.

Artículo 4°.- El beneficio establecido en la presente ley no exime a los sujetos alcanzados del deber de presentar las declaraciones juradas ni del cumplimiento de los restantes deberes formales previstos en las normas aplicables.

Artículo 5°.- Se exime del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2025, de los inmuebles ubicados dentro del polígono delimitado por las calles Luis Saenz Peña, Carlos Calvo, Santiago del Estero y San Juan.

Artículo 6°.- Para acceder a los beneficios establecidos por la presente ley, los contribuyentes afectados deberán tener al día sus obligaciones tributarias, o haber incluido sus deudas con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los planes de facilidades de pago vigentes, cuyas cuotas también deben estar al día.

Artículo 7°.- Si, al momento de hacerse efectivo alguno de los beneficios dispuestos, el contribuyente o responsable hubiese efectuado con anterioridad la cancelación de alguno de los períodos contemplados en los artículos 1° y 5°, se generará un crédito a su favor, el cual será imputado a la cancelación de obligaciones futuras del mismo tributo, conforme reglamente la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En el supuesto de que el contribuyente o responsable hubiese optado por el pago anual del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, el crédito a favor será equivalente a seis doceavas (6/12) partes de la cuota anual. En ningún caso, la aplicación de los beneficios aquí establecidos genera el derecho a un reintegro o a una repetición a favor del contribuyente.

Artículo 8°.- Esta ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto paliar el daño ocasionado a la actividad comercial y residencial por las permanentes movilizaciones que tienen lugar alrededor del domicilio de Cristina Fernández donde cumple prisión domiciliaria.

La tranquilidad y el normal desarrollo de las actividades del barrio se ven alteradas por las manifestaciones de apoyo a Cristina Fernández, donde cumple el arresto domiciliario en su departamento de la calle San José 1111 de esta Ciudad.

Entendemos que una reducción en la presión fiscal contribuye a que los locales puedan paliar la difícil situación que atraviesan. Las sucesivas movilizaciones profundizan esta situación porque reducen la circulación y la afluencia de público en la zona.

En este contexto, entendemos que la reducción de la presión fiscal es una herramienta óptima para afrontar la grave situación de los gastronómicos del centro de la Ciudad.

Algunos testimonios de los vecinos sobre la situación vivida en la zona remarcan lo siguiente:

Desde el segundo piso Edith, que vivió la mitad de sus 80 años en ese edificio mira la escena. “No puedo ver tele, nada. Por lo menos salgo acá”, dice y agrega: “Le tuve que pedir a mi médico un tranquilizante. Estoy operado de la cadera, no pude bajar, nada”.

“Yo fui joven y también protesté. Yo respeto que digan lo que quieran mientras que nadie me diga nada a mí. Lo único que vamos a tener que pintar es el frente del edificio. Los carteles se sacan, las pintadas no, eso nadie me lo paga”, dijo Luis, un vecino que ingresaba a su hogar.

“Yo nunca tuve problema con ser vecino de Cristina. Si está ella sola, está todo bien. Pero los tipos que vienen a manifestarse se ponen violentos. Hay gente a la que le da miedo salir. Ayer agredieron a un movilero en la puerta de mi edificio. Un día amanecieron todos acá. Les tuve que pedir permiso para salir y entrar de mi departamento. Menos mal que me conoce el de seguridad de Cristina y me dejó pasar”, dijo otro vecino de 50 años que prefirió resguardar su identidad.

“Desde que la Corte Suprema confirmó la condena, nuestro hogar se transformó en prisión: manifestaciones sin tregua, gritos y cánticos cada vez que Cristina asoma en el balcón, rodeados de bombos y tambores que perforan la noche. ¿En qué país vivimos donde, al llamar a la Policía, nos responden que “no pueden hacer nada”? ¿Dónde quedó nuestro derecho al descanso, a la seguridad, a la movilidad? ¿El privilegio judicial de la ex presidenta vale más que nuestra integridad y tranquilidad?”, señaló Santiago que acercó su queja y pedía que San José 1111 no fuera aceptado como prisión domiciliaria por el impacto socioambiental.¹

Es por ello que consideramos oportuno eximir del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades comerciales y el ABL a los inmuebles, correspondientes a los meses comprendidos entre junio y diciembre del 2025 inclusive, ubicados en la zona delimitada por las calles Luis Sáenz Peña, Carlos Calvo, Santiago del Estero y Avenida San Juan.

Por los motivos presentados solicito a mis compañeros que me acompañen con la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Firmado digitalmente por Juan Facundo Del Gaiso
Fecha:19/06/2025 16:19:15

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

¹ Nöllmann, María y Lucila Marin. 2025. “¿Dónde quedó nuestro derecho al descanso?”. La pesadilla de ser vecino de Cristina en uno de los barrios más inseguros" La Nación, 18 de junio de 2025.
<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/donde-quedo-nuestro-derecho-al-descanso-pintadas-acampes-y-bombos-la-pesadilla-de-ser-vecino-de-nid18062025/>